

Montevideo, 2 de abril de 2009

Sra. Ministra de Educación y Cultura
Prof. Ing. María Simon

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para responder el pedido de informes presentado por el señor Representante Jorge Gandini respecto a las medidas que adoptará la Universidad de la República para cumplir con lo que establece la Ley General de Educación sobre la gratuidad de la enseñanza pública. El pedido mencionado se refiere específicamente a los cursos de postgrado de carácter predominantemente profesional; solicita información acerca de cuántas carreras de ese tipo dicta la Universidad de la República cobrando por los cursos; pregunta si se cuenta con recursos para dictarlos sin cobrarlos y qué se hará en caso contrario.

Empiezo por destacar que se trata de una cuestión compleja, que la Universidad de la República está analizando tanto desde el punto de vista jurídico como desde el punto de vista de la política educativa.

Como no podía ser de otra manera, se solicitó ante todo un estudio de la cuestión a la Dirección General Jurídica de la Universidad de la República.

El primer informe elaborado por dicha Dirección está siendo analizado por una comisión especial, designada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República para considerar en su conjunto la cuestión de si corresponde o no que se cobren ciertos cursos de postgrado.

Dicho informe analiza si los artículos 15 y 16 de la Ley General de Educación resultan aplicables o no a la Universidad, considerando lo que dispone el artículo 80 de la misma Ley. Este artículo reconoce expresamente la vigencia integral de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, incluyendo por consiguiente su artículo 66 referente a la gratuidad de la enseñanza universitaria oficial.

En una interpretación del mencionado artículo 66 de la Ley Orgánica se basó en su momento la decisión del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, cuya Ordenanza de Estudios de Postgrado, aprobada el 25/09/2001 establece en su artículo 10 que podrán "ser objeto de cobro de derechos universitarios, las actividades de postgrado que culminen en

diplomas, especializaciones y maestrías de perfil preponderantemente profesional”, para lo cual se requerirá en cada caso el voto conforme de la mayoría absoluta de componentes del Consejo Directivo Central.

Como ya se anotó, la Universidad de la República está considerando el conjunto de la cuestión y, en particular, tanto la vigencia del artículo referido de la Ordenanza de Estudios de Postgrado como las conclusiones del informe jurídico antes mencionado, para lo cual se ha solicitado la opinión de las Cátedras de Derecho Constitucional y de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

Surge de lo anterior que toda la temática en cuestión preocupa grandemente a nuestra institución, por lo que intenta llegar a prontas y adecuadas resoluciones al respecto. Cuando ellas se adopten, procederemos a informar sin tardanza al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Poder Legislativo.

Adjunto una lista de las actividades de postgrado de perfil predominantemente profesional cuyo cobro ha sido autorizado por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.

Reciba mis atentos saludos

Rodrigo Arocena
Rector